

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Incidente de Desacato No. 11001 40 03 035 2018 01247 00**

Se requiere por segunda vez a **Oswaldo Rafael Jara Arroyo** en su calidad de representante legal de la entidad accionada, **Organización Popular de Vivienda 25 de noviembre**, para que manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela emanado el 26 de febrero de 2019, por el Juzgado 18 Civil del Circuito, e igualmente informe qué persona dentro de esa entidad, es la responsable del cumplimiento del fallo de tutela individualizándola, además informar el nombre de su superior jerárquico. Si es del caso, indicar los nombres y lugares de domicilio y residencia de dichas personas. En el escrito de contestación, el representante legal deberá acreditar dicha calidad mediante el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada con fecha de expedición vigente.

De lo anterior se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en desacato con las consecuencias legales indicadas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En el acto de notificación personal que se realice al aludido representante legal, suminístresele copia del citado fallo.

De igual manera, se requiere a la accionante **Myriam López Hernández**, para que informe si se ha dado cumplimiento al fallo de tutela emanado el 26 de febrero de 2019, por el Juzgado 18 Civil del Circuito. Se le otorga un lapso de cinco (05) días para que realice las manifestaciones pertinentes so pena de tener por desistido el incidente.

Cúmplase,

La Jueza,

  
DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO